



DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO

El Padre de Familia o Apoderado, que suscribe el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, y con el Artículo 5º, inciso d) y Artículo 6º, inciso e) del Decreto Supremo Nº 011-98-ED:

PRIMERA: DECLARA conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como el marco doctrinal y código de conducta que sustenta la educación del Colegio y por tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, código de conducta y Reglamento. Estos documentos se encuentran disponibles a través de la Intranet del colegio así como en las agendas de los alumnos.

SEGUNDA: *DECLARA* conocer la información proporcionada por el colegio, respecto al costo del servicio educativo para el año académico 2017 y el monto de la cuota de ingreso para los alumnos nuevos, asumiendo el compromiso de honrar oportunamente con el pago de las cuotas mensuales, (equivalentes a las pensiones de enseñanza), reconociendo que el presupuesto de operación e inversión del Colegio se financia, fundamentalmente, con las cuotas mensuales, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.); y que el pago oportuno y puntual de dichas cuotas evita intereses y recargos que se establecen en la Institución, de acuerdo a Ley.

<u>TERCERA</u>: DECLARA conocer que el monto de las cuotas mensuales, equivalentes a las pensiones de enseñanza durante el año 2017, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la prestación del servicio educativo.

<u>CUARTA</u>: DECLARA conocer que el Seguro contra Accidentes es un beneficio que recibe el estudiante al estar matriculado en la institución y que acepta las condiciones, procedimientos y políticas que desarrolla su cobertura.

QUINTA: ACEPTA que, en caso que el hijo(a) o el menor bajo custodia del declarante sea retirado(a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o la entidad promotora Empresa de Servicios Educativos Privados SRL, respecto a devoluciones de la Cuota de ingreso, cuotas mensuales equivalentes a las pensiones de enseñanza, donaciones u otros efectuados al colegio, por cuanto conoce que con ello se financian los presupuestos de operación e inversión anual del colegio.

SEXTA: DECLARA conocer que la IEP "Nuestra Señora de la Merced" o el Colegio tienen la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del alumno para el año siguiente por falta de puntualidad en el pago de las cuotas mensuales, equivalentes a las pensiones de enseñanza, correspondiente al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2017 y, en el caso que habiendo sido citado el padre o apoderado del alumno a reunión para tratar el incumplimiento en el pago del costo del servicio educativo de dos o más meses, no se logre ningún entendimiento de pago de lo adeudado, o no se cumpla con el cronograma de pago establecido en el convenio o acuerdo de pago.

SETIMA: DECLARA conocer, que para la ratificación de la matrícula para el año lectivo 2018, se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las cuotas mensuales, equivalentes a las pensiones de enseñanza correspondientes al año lectivo 2017 y que en las cuotas mensuales se contemplan un descuento de S/.25.00 soles que se otorga por pagos dentro de los 10 primeros días de cada mes.

OCTAVA: ACEPTA que el incumplimiento del pago de las cuotas mensuales, equivalentes a las pensiones de enseñanza, da lugar a un interés moratorio mensual de acuerdo a ley.

NOVENA: CONOCE que los primeros responsables de la educación de sus hijos son los padres y ASUME el compromiso de participar en el proceso educativo de su menor hijo o hijos, que proporciona la Institución Educativa, asistiendo a las actividades académicas, formativas y recreativas a las que sea convocado; y especialmente dando cumplimiento a las obligaciones asumidas en los casos de terapias familiares y presentación de informes de acompañamientos externos de su hijo o hijos.

<u>DECIMA</u>: PRECISA que la persona obligada al pago de las cuotas mensuales, equivalentes a las pensiones

señalados

anteriormente

otros

de

enseñanza,

familia o apoderados que se encuentren al día con los pagos de la las pensiones de enseñanza. DECIMA SEGUNDA: CONOCE que de acuerdo a las disposiciones le diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular la linstitución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cupara cada nivel educativo. DECIMA TERCERA: SE OBLIGA a no involucrar a la Institución Edextrajudiciales sobre asunto de tenencia y régimen de visitas de su ha DECIMA CUARTA: ACEPTA reconocer que lo establecido en la Familia o Apoderado es de cumplimiento obligatorio por parte padres de familia o apoderados, por constituir éste un acuerdo entre	es cuotas mensuales, equivaler gales vigentes, dentro del marco ar de horas a la que está faculta cuadro de distribución de hora ampla las horas mínimas estable	ntes o de l ada l as, e
DECIMA PRIMERA: DECLARA conocer que las libretas de notas so familia o apoderados que se encuentren al día con los pagos de la las pensiones de enseñanza. DECIMA SEGUNDA: CONOCE que de acuerdo a las disposiciones les diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricula Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cupara cada nivel educativo. DECIMA TERCERA: SE OBLIGA a no involucrar a la Institución Edextrajudiciales sobre asunto de tenencia y régimen de visitas de su ha Familia o Apoderado es de cumplimiento obligatorio por parte padres de familia o apoderados, por constituir éste un acuerdo entratotalmente voluntaria sin que medie coacción o coerción alguna.	es cuotas mensuales, equivaler gales vigentes, dentro del marco ar de horas a la que está faculta cuadro de distribución de hora ampla las horas mínimas estable	ntes o de l ada l as, e
diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricula Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cupara cada nivel educativo. DECIMA TERCERA: SE OBLIGA a no involucrar a la Institución Edextrajudiciales sobre asunto de tenencia y régimen de visitas de su ha DECIMA CUARTA: ACEPTA reconocer que lo establecido en la Familia o Apoderado es de cumplimiento obligatorio por parte padres de familia o apoderados, por constituir éste un acuerdo entre	ar de horas a la que está faculta cuadro de distribución de hora ampla las horas mínimas estable	ada I as, e
extrajudiciales sobre asunto de tenencia y régimen de visitas de su h <u>DECIMA CUART</u> A: ACEPTA reconocer que lo establecido en la Familia o Apoderado es de cumplimiento obligatorio por parte padres de familia o apoderados, por constituir éste un acuerdo entr	lucativa en los procesos judicia	
Familia o Apoderado es de cumplimiento obligatorio por parte padres de familia o apoderados, por constituir éste un acuerdo entr		ales
totalmente voluntaria sin que medie coacción o coerción alguna.	de la Institución Educativa y o	de lo
Villa el Salvador, junio 2017.		
Firma		
Apellidos: Nombres: DNI:	Esvilde Reinoso Huerta Directora	
Apellidos y nombres del alumno:		_
Grado: Nivel: Sede:		